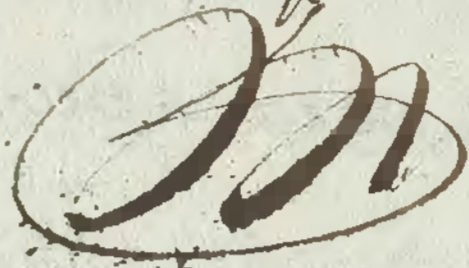


y que las sumas de las Cantidades repartidas, que se
taban en cada fonsa, se llevasen de una a otra de
totalidad del Cupo del Repartimiento; el Sr. Inten-
dente p^oda servirse providencias lo conveniente
a el Cumplimiento de uno y otro particular. Mu-
cia treynta de Junio de mill Settz. ochenta y ocho.

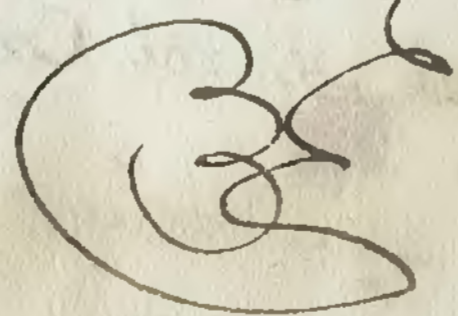
Dulcan



Muncia ut supra

Repruevo el antecedente repartim^{to} por las
justas razones que informa la Contaduria
principal; y en su consecuencia, prevengo
a la Justicia de esta Villa de Molina cum-
pla exáctamente lo que le está prevenido
p^o el decreto del año proximo pasado; p^o
que así conviene al R. Ser^o. y casa
publica de los vezinos contribuyentes.

Levallo



Acuerdo. En la Villa de Molina en primero de Julio mill
setecientos ochenta y ocho: los D^{os} Miguel
García Verdú y D^o Pasqual García Ornelas

